

EXP. RQ/238/2015



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

JULIO BARRÓN DE LA MORA.
Sistema Infomex-Tabasco: PQ00012015.

Que en el expediente RQ/238/2015, derivado del procedimiento de queja promovido por JULIO BARRÓN DE LA MORA en contra del INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, se dictó un acuerdo que a la letra dice: -----

"...INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, NUVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

Vista la cuenta secretarial que antecede y el estado procesal que guarda el expediente, acorde lo previsto en los artículos 23, fracciones I y V, 68 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado; en relación con los numerales 3, fracción IX, 65 y 66 del Reglamento de la Ley; 24, fracciones XII, XIII y XXI, 26, fracciones I, V y XVI del Reglamento Interior del Instituto, se acuerda;

PRIMERO. De la revisión al sistema Infomex-Tabasco, se obtiene que concluyó el plazo que se precisa en la cuenta secretarial, tal y como se muestra en la impresión de pantalla que se agrega para mayor proveer y, en esa virtud es de indicarse que el promovente atendió en tiempo la prevención efectuada, sin embargo luego del análisis realizado a lo manifestado por el mismo, se le hace saber que no cumple en forma con lo requerido en el punto tercero de dicha prevención, ya que dichas manifestaciones no permiten a este órgano garante establecer la admisión de la queja ya que como requisito indispensable es necesario que indique la fecha en que tuvo conocimiento de las acciones u omisiones en que incurrió el Sujeto Obligado, mismo que no fue aclarado de manera oportuna por el quejoso.

SEGUNDO. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, se desecha de plano el procedimiento de queja presentado por JULIO BARRÓN DE LA MORA, en contra del sujeto obligado INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

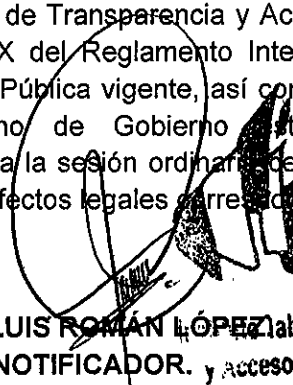
TERCERO. Notifíquese al inconforme JULIO BARRÓN DE LA MORA a través del Sistema Infomex-Tabasco, toda vez que es el mecanismo optado por el solicitante al momento de presentar su recurso, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, fracción II y 68 del Reglamento de la Ley de la materia y, archívese el expediente por tratarse de un asunto total y legalmente concluido.

CUARTO. Cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA CIUDADANA FELICITAS DEL CARMEN SUÁREZ CASTRO, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ANTE EL CIUDADANO VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA, SECRETARIO EJECUTIVO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y HACE CONSTAR..."

----- FIRMAS ILEGÍBLES. ----- RÚBRICAS. ----- CONSTE. -----

Por lo tanto, se procede a su notificación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción II y 68 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 26 fracciones V y X del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, así como del nombramiento emitido por los consejeros integrantes del Órgano de Gobierno establecido en el acta número ACT/ORD/OG/022/2013, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día once de diciembre del año dos mil trece; lo anterior para los efectos legales correspondientes.


LIC. LUIS ROMÁN LÓPEZ Tabasqueño de Transparencia
NOTIFICADOR. y Acceso a la Información Pública